

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN A USOS SECUNDARIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE FOSFURO DE ALUMINIO 56% [GE] P/P

ANTECEDENTES

- 1.- La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Gobierno del Principado de Asturias ha propuesto la ampliación de la autorización de las formulaciones de productos fitosanitarios a base de FOSFURO DE ALUMINIO 56% [GE] P/P a los usos en frutales de hoja caduca, frutales subtropicales/tropicales y praderas para el control de la rata topo Arvicola terrestris.
- 2.- Los productos fitosanitarios formulados a base de FOSFURO DE ALUMINIO 56% [GE] P/P se encuentran autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario para tratamientos en frutales de hoja caduca, frutales subtropicales/tropicales y praderas contra topillos (*Microtus sp*). Los usos propuestos se consideran de interés local y público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 3 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, establece que la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente será la autoridad competente para la autorización de ampliación de usos de productos fitosanitarios, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y en relación con el Real Decreto 895/2017 de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Autorizar la ampliación de uso para los productos fitosanitarios cuya formulación es FOSFURO DE ALUMINIO 56% [GE] P/P a los usos en frutales de hoja caduca, frutales subtropicales/tropicales y praderas para el control de la rata topo *Arvicola terrestris*, en las mismas condiciones de uso establecidas para estos cultivos contra topillos (*Microtus sp*).



La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a los titulares de las autorizaciones de los productos fitosanitarios formulados con FOSFURO DE ALUMINIO 56% [GE] P/P, así como a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Gobierno del Principado de Asturias y demás Comunidades Autónomas.

Madrid, 5 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA

Fdo.: Valentin-Almansa de Lara